



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 085-2020-MDJM

Jesús María, 06 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: E Informe N° 026-2020-MDJM/GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorándum N° 248-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 273-2020-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 609-2020 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDJM del 23 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2019-MDJM del 27 de diciembre de 2019;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su artículo 46º que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, siendo estos los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas (traslados de créditos presupuestarios entre pliegos) los que son aprobados mediante Ley;

Que, el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía (...).”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 209 – 2020-EF, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31 de julio del 2020, se autoriza una transferencia de partidas para el año Fiscal 2020 en el Presupuesto del Sector Público del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a favor de los Gobiernos Locales, por el cumplimiento de las metas establecidas al 15 de junio del año 2020 y por concepto de Bono adicional del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, en el Anexo N.º 01 de la norma precedente, se detallan los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, correspondiendo a la entidad, una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/.312,727 (Trescientos Doce Mil Setecientos Veintisiete y 00/100 soles);



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 085-2020-MDJM

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del acotado Decreto, los Titulares de los pliegos habilitados para la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia; asimismo, establece que copia de la resolución debe ser remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, estando a los considerandos precedentes, contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APRUEBESE la Desagregación de Recursos al pliego (150113) Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobados mediante el DS N.º 209-2020-EF por un monto de S/.312,727 (Trescientos Doce Mil Setecientos Veintisiete y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

PLIEGO	:	150113 Municipalidad Distrital de Jesús María
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO	:	
FUENTE	:	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CLASIFICADOR DE INGRESOS

1.4.1.4.6.3 Participación por Programa de Incentivos a la Mejora De la Gestión Municipal	S/. 312,727
--	-------------

TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 Y RUBRO 18 S/. 312,727

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	150113 Municipalidad Distrital de Jesús María
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados
RUBRO	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CLASIFICADOR DE GASTO

2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	S/. 281,454
----------------------------------	-------------





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 085-2020-MDJM

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :	0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres
PRODUCTO :	3000734 Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres
ACTIVIDAD :	5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento del Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	5. Recursos Determinados
RUBRO :	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR DE GASTO	
2.3.1.1.1.1 Alimentos para personas	SI. 31,273



TOTAL, PLIEGO EGRESOS SI. 312,727

=====

ARTICULO 2. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. – REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” se remiten dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Lima.

ARTÍCULO 4. – PUBLICACIÓN

Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO
YANIELAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINIANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

